

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaria de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

TRABAJO INFANTIL: ENFOQUE ABOLICIONISTA Y ACTIVIDAD ESTATAL

Zeniquel, Santiago R.

santiagozeniquel@gmail.com

RESUMEN

En este trabajo, expondré sobre la problemática del trabajo infantil, cómo se encuentra presente en la cotidianeidad, y como el Estado gestiona y administra las herramientas para erradicar la cuestión. Se establecen como algunas causales de la problemática: la pobreza, altas tasas de desempleo, subempleo e informalidad, y la esencia cultural. Nuestro país ha adoptado la postura abolicionista, promoviendo su prevención y erradicación dentro de una política inclusiva, destinada a que todos los niños y niñas puedan ejercer sus derechos. (Cutria et. al, 2012)

PALABRAS CLAVE

Políticas Públicas; Derechos del Niño, Familia

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil refiere a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño y afecta su escolaridad, al privarlo de la oportunidad de ir a la escuela, obligarlo a abandonar prematuramente las aulas o exigirle que combine la asistencia a la escuela con largas jornadas de labor (Rausky, 2009).

Tenemos que distinguir las posturas existentes, entre las cuales podemos encontrar la abolicionista y la reglamentarista (Dona, 2016), siendo la primera aquella que se basa en que todo trabajo de menores de 18 años está totalmente prohibido, asimismo la postura reglamentarista es aquella que responde al sistema legislativo en el área del Derecho del Trabajo, clasificando en grupos, para lo cual va a depender de la edad la prohibición o protección del trabajo.

Desde la postura abolicionista, cualquier actividad realizada por un niño o niña es considerada negativa y perjudicial para el menor, sin llegar a la dinámica o el contexto en el que se desenvuelve. Uno de los fundamentos de esta postura es la idea de que el niño es receptor de cuidados y protección y no desde un punto de vista de que estos, son sujetos de derecho con bienestar y autonomía para decidir, participar y determinar qué es lo mejor para su bienestar.

Esta postura tiene una visión hegemónica y cuenta con un alto grado de aceptación y difusión social. Tiene fundamento en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que “proporcionó las bases de sustentación de un nuevo paradigma para intervenir sobre la condición de la infancia y la adolescencia apelando a la responsabilidad social del Estado para garantizar los derechos de protección integral de la infancia y la adolescencia.

MÉTODOS

El método empleado para la elaboración del presente trabajo, fue el de la recopilación documental y bibliográfica, detectando, obteniendo y consultando la bibliografía y los antecedentes existentes en investigaciones en al área tanto de las Ciencias Sociales, como la salud, siendo estas de gran utilidad para los propósitos del estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los niños afectados por el trabajo infantil, son privados de sus derechos fundamentales como lo son educación y la recreación; por otro lado, la salud de los mismos se ve afectada al tener que realizar actividades pesadas o poco acordes a su capacidad física y mental o estar en contacto con sustancias que afectan su salud. Cuando la actividad que desempeñan los menores, supera las condiciones físicas y psicologías y no tiene las características de un trabajo decente, se convierte en explotación laboral infantil, la UNICEF señala como determinantes los siguientes casos: Cuando se inicia la actividad a una edad muy temprana.; Si es de dedicación exclusiva; Si impide el acceso a la escolaridad Si el salario es inadecuado o inexistente; Si atenta contra la dignidad del niño; Si el niño trabaja y vive en la calle; Si genera estrés físico, psíquico o social (Cavagnoud, 2016);. En conclusión, para determinar cuándo el trabajo infantil se convierte

en explotación laboral infantil, es necesario hacer un seguimiento riguroso a la actividad desempeñada por los NNYA, y evaluar el grado de impacto negativo que está generando en su desarrollo y en la construcción. La infancia es considerada como una etapa del crecimiento en la que el niño se prepara para su vida adulta, y por lo tanto, requiere de cuidados especiales; de tal manera, el trabajo de los niños y adolescentes va en detrimento de su educación y de su salud física y mental.

Con respecto a la eliminación del trabajo infantil, la OIT ha creado “en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), una iniciativa de cooperación técnica dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo de los niños y niñas” (OIT). El programa establece un alto grado de diversidad institucional por medio de la asociación y la complementariedad; en tal sentido, impulsa acciones conjuntas entre gobiernos, asociaciones de empleadores, representantes de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y organismos multilaterales, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) En concordancia con esta iniciativa, en junio de 1998 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. La Declaración entraña el compromiso de todos los miembros de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe los principios y derechos relativos a la abolición efectiva del trabajo infantil. Esta Declaración rige automáticamente para todos los países que hayan aceptado la constitución de la OIT.

En cuanto a políticas y acciones que promueven el cumplimiento efectivo de las normas, han sido desarrolladas a través de instituciones públicas y privadas.

Dentro del ámbito público la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), compuesta por un conjunto de ministerios nacionales, organizaciones de empleadores, de trabajadores y el Episcopado estableció el marco de una política con alcance nacional a través del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. La CONAETI, a su vez, impulsó junto con el Consejo Federal del Trabajo (CFT), la creación de las Comisiones Provinciales de Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETIS), que trabajan articulando recursos locales, provinciales y nacionales (Dona, 2016).

A partir de o desarrollado, podemos hacer ostensible que el campo del Derecho al ser tan amplio, tiene una sociedad entera a la cual regular. Por lo tanto, no sólo nuestra área es la encargada de atender esta problemática si no que, al ser tan extenso tenemos que recurrir a otras disciplinas que nos sirvan de complemento para lograr la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a las posturas, si bien en el trabajo hice un enfoque abolicionista, como lo toma el Estado, desde mi punto de vista personal considero que la postura reguladora es la que verdaderamente da una protección realizando una garantía integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; esta postura tiende a ser más racional ya que considera a los NNYA como sujetos sociales con capacidad de agencia, y no como meros sujetos de cuidados o asistencia social.

Para determinar cuándo el trabajo infantil se convierte en explotación laboral infantil, es necesario hacer un seguimiento riguroso a la actividad desempeñada por los niños, niñas y adolescentes, y evaluar el grado de impacto negativo que está generando en su desarrollo y en la construcción. Asimismo, podemos decir que en la agenda del Estado Nacional, la prevención y erradicación del trabajo infantil es uno de los objetivos prioritarios que cumplir, puesto que esta problemática que está afectando a nuestra sociedad resulta ser muy compleja.

La Ley 23.690 sobre Prohibición de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente es un salto cualitativo importante en materia de protección de los derechos de nuestros adolescentes trabajadores y de los derechos de los NNYA, puntualizando así la postura de nuestro país con respecto al trabajo infantil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cavagnoud Robin (2016). Pobreza familiar, trabajo adolescente y abandono escolar. Mirada sobre una relación compleja a partir del caso de Lima (Perú). En González Contró, M., Mercer, R. y Minujin, A. (Eds.), *Lo esencial no puede ser invisible a los ojos: Pobreza e infancia en América Latina*, pp. 51-72. UNAM-IIIJ, FLACSO, CROOP, Equidad por la Infancia.
- Adrián Cutria, D. E. (2012). *Trabajo infantil: Una problemática social que nos compromete*. Scielo, 110(4).
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)*. <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?seccion=27>
- Rausky (2009) ¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 7, núm. 2, pp. 681-706.
- Dona, P. (2016). *Trabajo Infantil en Argentina: marco jurídico y asignación universal por hijo*. Aulas y Andamos.

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente investigador - PEI-FD 2020/015